



MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA DE LA  
ADMINISTRACIÓN

Panamá, 11 de julio de 2008

**Proceso Contencioso  
Administrativo  
de Nulidad**

La firma Henríquez & Arrocha, en representación de **Delmira Carracedo de Amoruso**, para que se declare nula, por ilegal, la resolución 4-0520 del 7 de mayo de 1985, emitida por el **Director de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario**.

**Concepto de la  
Procuraduría de  
la Administración**

**Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.**

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 38 de 31 de julio de 2000, con la finalidad de intervenir en interés de la Ley en el proceso descrito en el margen superior.

**I. Las disposiciones que se aducen infringidas y los conceptos de las supuestas violaciones.**

La parte actora considera infringidas de manera directa, por omisión, las siguientes disposiciones legales:

- A. Los artículos 29 y 56 del Código Agrario, en la forma que explica en las fojas 72 y 73 del expediente judicial.
- B. El artículo 337 del Código Civil, en la manera que expone en la foja 74 del expediente judicial.

**II. Concepto de la Procuraduría de la Administración.**

Este Despacho observa que en el proceso contencioso administrativo de nulidad bajo análisis, interpuesto por la firma forense Henríquez & Arrocha, en representación de

Delmira Carracedo de Amoruso, para que se declare nula, por ilegal, la resolución No.4-0520 del 7 de mayo de 1985, emitida por la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, mediante la cual se adjudicó a Luis Víctor Chevas Pittí tres (3) lotes de terrenos baldíos ubicados en el corregimiento cabecera, del distrito de boquete, provincia de Chiriquí, la apoderada judicial de la actora alega que al emitir la resolución acusada de ilegal, dicha institución adjudicó terrenos previamente inscritos en el Registro Público a favor de su mandante, lo que provocó una doble titulación sobre la misma finca. (Cfr. El hecho cuarto que fundamenta la demanda. Visible en la foja 72 del expediente judicial).

Al examinar las piezas del expediente judicial, esta Procuraduría advierte que el 27 de septiembre de 1983, Víctor Chevas Pittí solicitó a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, la adjudicación, a título oneroso, de tres (3) parcelas de terrenos estatales, ubicados en la localidad de Alto Chiquero, en el corregimiento cabecera del distrito de Boquete, provincia de Chiriquí. (Cfr. fojas 6 a la 8 del expediente judicial).

Finalizado el trámite de esta solicitud de adjudicación a título oneroso, el 7 de mayo de 1985 la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante la resolución 4-0520 adjudicó al peticionario los mencionados globos de terreno. La primera de ellos, identificado como **globo A**, con una superficie de 3 Has.+8018M<sup>2</sup> que comprende los siguientes linderos:

**Norte:** Río Caldera;

**Sur:** Camino que conduce a San Ramón y a El Respingo;

**Este:** Río Caldera y camino que conduce a San Ramón y a El Respingo;

**Oeste:** Río Caldera y camino que conduce a San Ramón y a El Respingo.

El segundo, denominado **globo B**, con una superficie de 2 Has.+6632.86M<sup>2</sup> cuyos linderos son:

**Norte:** Camino que conduce a San Ramón y a El Respingo;

**Sur:** Daniel Beitía;

**Este:** Tierra nacional (barranco);

**Oeste:** Servidumbre a otras fincas y Daniel Beitía.

El tercero, denominado **globo C**, con una superficie de 0Has+2859.01M<sup>2</sup> cuyos linderos son:

**Norte:** Camino que conduce a San Ramón y a El Respingo;

**Sur:** Servidumbre a otras fincas;

**Este:** Servidumbre a otras fincas;

**Oeste:** Daniel Beitía.

Entre los documentos aportados por la parte actora se encuentra la certificación expedida por el Registro Público de 1 de noviembre de 2005, en la que se hace constar que el 7 de julio de 1967 Antonio Carracedo Caballero compró la finca 4126, inscrita en el tomo 320, folio 150, asiento 1 de la Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, y que Delmira Carracedo de Amoruso es la actual propietaria desde el 14 de agosto de 2001. Los linderos y medidas de esta finca son:

**Norte:** Propiedad de Arias & Co. Río Caldera de por medio y varios moradores clandestinos.

**Sur:** Posesión de Basilio Quiel, camino de Cerro Punta y otra vez Basilio Quiel.

**Este:** Basilio Quiel

**Oeste:** Montes pedidos por Luis Alberto Tovar y Pedro Vidal E. (Cfr. fojas 11 y 12 del expediente judicial).

Por otra parte, el tercero interesado en este proceso, Luis Víctor Chevas Pittí, al contestar la demanda aportó la escritura pública 1037 del 4 de febrero de 1987, expedida por la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, en la que consta que éste le vendió a la sociedad Cheva Quiel, S.A. o Chequilsa dichas parcelas de terreno, que fueron inscritas en el Registro Público en el asiento 1 del documento 4 del rollo complementario 3066 y que dieron lugar a las fincas 23650, 23651, 23652. (Cfr. fojas 56 a la 59 del expediente judicial).

A juicio de esta Procuraduría, de los documentos aportados al proceso no es posible determinar de manera clara y objetiva que exista coincidencia entre los lotes de terreno de propiedad de Delmira Carracedo de Amoruso y los adjudicados por la Dirección Nacional de Reforma Agraria a favor de Luis Víctor Chevas Pittí, actualmente de propiedad de Cheva Quiel, S.A., razón por la que consideramos que en esta etapa del proceso faltan elementos probatorios que permitan comprobar la certeza de los hechos alegados por la actora en sustento de su pretensión.

Por lo expuesto, el concepto de la Procuraduría de la Administración queda supeditado a lo que se establezca en la etapa probatoria.

**III. Pruebas:** Se aduce el expediente administrativo referente a este caso, para que sea solicitado por el Tribunal a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

**Del Honorable Magistrado Presidente,**

Oscar Ceville  
**Procurador de la Administración**

Nelson Rojas Avila  
**Secretario General**

OC/11/mcs